



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCION DE ALCALDIA N°1108-2013/MPS.



Sullana, 31 de julio de 2013.

VISTO:

El Expediente N°017476 de fecha 18 de junio del año en curso, presentado por el Sr. Otto Távora Polo, mediante el cual solicita Actualización Catastral, para fines tributarios, respecto al bien sito en el lote 09 de la Mz. "C" de la Zona Industrial N° 04 - Sullana, adjuntando la Resolución de Alcaldía N° 1702-2002/MPS, con lo cual acredita ser propietario de dicho bien inmueble; adjudicación en venta directa del mismo por parte de esta comuna; y la tasa correspondiente de pago por la solicitud que realiza; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) y al ROF (Reglamento de Organización de Funciones) de esta comuna, el encargado para atender la solicitud del administrado Otto Távora Polo, es la Sub- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, con Oficio N°01944-2013/MPS-SGDUR de fecha 01.07.2013. la Sub- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, esgrime respecto al derecho de propiedad que ostenta el administrado Otto Távora Polo sobre el bien inmueble sito en el Lt. 09 de la Mz. "C" de la Zona Industrial N° 04, indicando que en la Ficha Registral N° 11029731; consta la propiedad y características del bien en comento; no ha si inscrita la Traditio Domini que tiene a la fecha aquél (Távora Polo). Asimismo se indica que aquél bien, viene siendo utilizado para la venta de chatarra, y que existe la elaboración de un cerco perimétrico con postes y mallas metálicas;

Que, los servidores municipales, del área de la Sub- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, han verificado las colindancias del bien glosado, e indican que el administrado Otto Távora Polo viene ocupando terrenos de propiedad municipal, además de vía pública; conforme al catastro de esta comuna; siendo los bienes en comento los siguientes:

- Bienes de propiedad municipal: Lts. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, y 08 de la Mz. "J", y Lts. 01, 02, 03, 04, y parte del 05 y 06 de la Mz. "I" de la Zona Industrial N° 04.
- Vía Pública Invasada: calle "D", calle 8 y calle "F", altura de las Mzs. "C", "D", "J" e "I" de la Zona Industrial N° 04 - Sullana.

Que, por otro lado, se debe expresar que el administrado Otto Távora Polo, interpuso demanda de Reivindicación el 21 de Septiembre de 2010, sobre los predios que no tiene justo título y/o no ostenta Derecho propiedad y/o posesión legal y legítima, lo cual ha sido denegado por el Poder Judicial, pues a la fecha se declaró Infundado el Recurso de Casación que interpuso frente a la Sentencia de Vista emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Sullana, que revocó la Sentencia de Primera Instancia, declarando Infundada la demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio. Se adjunta actuados procesales de aquél proceso judicial y reporte del mismo de la página web del Poder Judicial;

Que, regresando a la solicitud del administrado Otto Távora Polo, tenemos que en autos obra la actualización de la ficha catastral del bien en comento, que conforme a Ley ha realizado la Sub-Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, conforme se ha consignado en el Informe N°7314-2013/MPS-SGDUR y Oficio N°01944-2013/MPS-SGDUR, puesto que existe el justo título que otorga el derecho de propiedad del referido bien inmueble al Sr. Otto Távora Polo, haciendo la salvedad que la venta directa se dio en el año 2002, durante la vigencia de la anterior Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 23853-, la cual no exigía subasta pública para la transferencia de bienes de propiedad de los gobiernos locales, además que aquella venta se dio conforme al supuesto normativo del Art. 14 literal b) : se puede otorgar terrenos en venta directa cuando sean utilizados con fines de inversión que generen ocupación o cumplan fines sociales, del D.S N° 004-85-VC (vigente en aquella entonces);

Que, con Informe N°2138-2013/MPS-GAJ del 26.07.2013. la Gerencia de Asesoría Jurídica opina, respecto a la posesión ilegal e ilegítima de bienes de propiedad municipal, así como posesión ilegal e ilegítima de la vía pública, por parte del administrado Otto Távora Polo, la comuna de Sullana, basada en el Principio de Autoridad, y el Derecho de propiedad, debe de realizar los siguientes actos:

- La Procuraduría Pública Municipal, debe de iniciar las acciones legales correspondientes, para recuperar la posesión y/o derecho de propiedad respecto a los bienes inmuebles sito en: Lts. 01, 02, 03, 04m 05, 06, 07, y 08 de la Mz. "J", y Lts. 01, 02, 03, 04, y parte del 05 y 06 de la Mz. "I" de la Zona Industrial N° 04; mediante una Demanda de Reivindicación. En observancia con lo prescrito en el Art. 923, de nuestro código civil que prescribe lo referente al derecho de propiedad, como el poder jurídico que permite usar, disfrutar, disponer, y reivindicar un bien; en armonía con el interés social y dentro de los límites de Ley; el Art. 927 del mismo cuerpo legal, que prescribe que la acción de reivindicación es imprescriptible, no procede contra aquél que adquirió el bien por prescripción.

.../11



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

III... Viene de Resolución de Alcaldía N°1108-2013/MPS del 31.07.2013.

- La Sub- Gerencia de de Seguridad Ciudadana y Riesgo de Desastres, conjuntamente con la Sub- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, constaten y/o verifiquen mediante el Acta correspondiente, la infracción en que ha incurrido el administrado Otto Távora Polo, por invadir vía pública, y realizar los actos de administración, administrativo, y procedimientos conforme a la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y el RAS (reglamento de organización de funciones) de esta comuna, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 01-2013/MPS, respecto a la Vía Pública Invasión: calle "D", calle 8 y calle "F", altura de las Mzs. "C", "D", "J" e "I" de la Zona Industrial N° 04 - Sullana. Todo ello en observancia a lo prescrito en el Art. 73 de la Constitución del Estado, que prescribe entre otras cosas que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles..., así como el Art. 55 y 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe entre otros supuestos normativos, que las vías públicas son bienes de propiedad municipal, inalienables e imprescriptibles.

En virtud a lo expuesto, y a lo informado por la sub Gerencia de Desarrollo urbano y Rural, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Sullana, inicie las acciones legales correspondientes, para recuperar la posesión y/o derecho de propiedad respecto a los bienes inmuebles sito en: Lts. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, y 08 de la Mz. "J", y lotes 01, 02, 03, 04, y parte del 05 y 06 de la Mz. "I" de la Zona Industrial N° 04; mediante una Demanda de Reivindicación, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Sub- Gerencia de de Seguridad Ciudadana y Riesgo de Desastres, conjuntamente con la Sub- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, constaten y/o verifiquen mediante el Acta correspondiente, la infracción en que ha incurrido el administrado Otto Távora Polo, por invadir la vía pública, y realizar los actos de administración, administrativos, y procedimientos conforme a la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva y el RAS (Reglamento de Aplicación de Sanciones) de esta comuna, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 01-2013/MPS, respecto a la vía pública invadida: calle "D", calle 8 y calle "F", altura de las Mzs. "C", "D", "J" e "I" de la Zona Industrial N° 04 - Sullana.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

c.c. :
Procurador Público Munic.
G. Asesoría
Sub Desarrollo Urbano
Otros
Int V.